"POR LA CUAL SE AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE "SERVICIOS DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" – ID. Nº 302.965.----------

RESOLUCION I.M.F.M Nº 0486/2.016

Fernando de la Mora, 22 de Febrero del 2016

VISTO: El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación Directa para el Servicio de **"AUDITORIA ADMINISTRATIVA PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme al análisis de todos los antecedentes que se hallan adjuntos en el legajo y el informe del Comité de Evaluación de las Ofertas, corresponde adjudicar el llamado a la empresa con mayor puntaje en la evaluación combinada por reunir los requisitos legales y técnicos según el PBC, a razón de que el precio se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada de la presente contratación.----------

QUE, el procedimiento se halla acorde al **Artículo 27º** de la Ley **2051/03** "***De Contrataciones Públicas***", en concordancia con el artículo Nº 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de dicha Ley, por lo que de la recomendación realizada por el Comité de Evaluación a través del informe de fecha 09/02/2016, se desprende que de las Ofertas realizadas por las Firmas AUDITAX, SALIEX y SALIEC, la Oferta mejor calificada ha recaído sobre la Firma SALIEC por la suma de Guaraníes **Ciento Siete millones quinientos mil (Gs. 107.500.000)** con RUC Nº **1704247-0** cuyo representante legal es la señora **ADA IDALINA TORRES CHÁVEZ.**----------

QUE, la misma norma en el Artículo 54 establece:- UTILIZACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN. En la elaboración de las bases de licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios especializados e investigaciones, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección; a) en calidad y costo, contendrá los criterios de evaluación técnicos y financieros y los factores de ponderación; b) en calidad será utilizada únicamente en servicios de consultoría de suma complejidad y donde el valor precio es cero; c) en precio será utilizada en consultorías simples que no requieran del conocimiento de expertos y el valor del precio será determinante entre los que reúnen los requisitos técnicos requeridos; d) en presupuesto fijo será utilizada cuando el Oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el proceso de selección se limita a calificar solamente las condiciones técnico profesionales; y e) en antecedentes del Consultor será utilizada para contrataciones de menor cuantía, para la aplicación se utilizarán términos de referencia y la selección se realizará por comparación de capacidad y experiencia en la materia."----------

QUE, el **Artículo 218** de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" el cual dispone textualmente: "*El Intendente Municipal deberá requerir el Dictamen del Director Jurídico antes de, suscribir o rescindir cualquier contrato*", en virtud del cual la Asesoría Jurídica Interna ha emitido su dictamen Nº **008** de fecha **15 de febrero del 2016** a través del cual ha recomendado la Adjudicación a la Empresa SALIEC y en consecuencia la formalización del contrato respectivo.----------

QUE, por Res. Nº 1370/11 la Municipalidad de Fernando de la Mora ha adoptado el MECIP, el cual conforme a lo establecido en su Art. 1º expresa que el mismo deberá constituirse en una herramienta de gestión que permita establecer las acciones, políticas, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo en la Municipalidad de Fernando de la Mora.----------

...///

///...
"POR LA CUAL SE AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE "SERVICIOS DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" – ID. Nº 302.965.----------

RESOLUCION I.M.F.M Nº0486 /2.016

Fernando de la Mora, 22 de Febrero del 2016

QUE, la Intendencia Municipal en base al informe del Comité de Evaluación presentado, se adhiere a la recomendación efectuada por la misma.----------

QUE, a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.---

Por lo tanto y, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa a la Firma **SALIEC** con RUC. Nº 1704247-0, con domicilio en Padre L. Leguizamón esquina Artigas de la ciudad de Luque, representada por la Lic. ADA IDALINA TORRES CHÁVEZ, para la prestación de **"SERVICIOS DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA"** a la Municipalidad de Fernando de la Mora, cuyo monto asciende a Guaraníes **Ciento Siete millones quinientos mil (Gs. 107.500.000)** IVA incluido, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/GN/bv